

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
ANTOFAGASTA

MATERIA : RECLAMACIÓN DE NULIDAD DE ELECCIÓN DE
DIRECTORIO DE LA JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN
23 DE MARZO, DE LA COMUNA DE CALAMA.

RECLAMANTE : MAGDALENA DE JESÚS ARANCIBIA REYES.

DOMICILIO : PASAJE JUAN ANTONIO RÍOS N°2725, POBLACIÓN 23
DE MARZO, DE CALAMA.

APODERADO :

DOMICILIO :

RECLAMADOS : JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN 23 DE MARZO DE LA
COMUNA DE CALAMA, REPRESENTADA POR CINTHIA
LIRA VEGA Y DE LA COMISIÓN ELECTORAL COMPUESTA
POR: YENDERLY GONZÁLEZ, YELIZA ROJAS CASTRO Y
AMADOR MORALES C.

DOMICILIO : FÉLIX HOYOS N°2638 DE LA POBLACIÓN 23 DE MARZO;
LATORRE N°1530, TODOS DE CALAMA.

APODERADO :

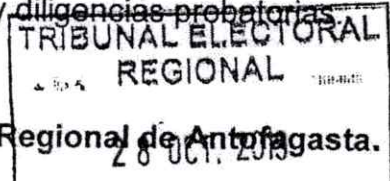
DOMICILIO :

INICIADA : 28 DE OCTUBRE DE 2019.

EN LO PRINCIPAL : Deduce reclamo de nulidad electoral, por motivos que indica.

PRIMER OTROSI : Acompaña documentos.

SEGUNDO OTROSI: Medios de prueba y diligencias probatorias



Tribunal Electoral Regional de Antofagasta.

MAGDALENA DE JESUS ANTONIO REYES, dueña de casa, R.U.T. N° 10.578.296-9, domiciliada en el Pasaje Juan Antonio Ríos N° 2725 de la Población de 23 de Marzo de Calama, Celular N° 99308476-8, y socia de la Junta de Vecinos de la Población de 23 de marzo de Calama, ubicada en la calle Félix Hoyos N° 2638 de la Población de Marzo de la ciudad de Calama y con domicilio en la ciudad de Antofagasta en la calle Prat N° 461, Oficinas N° 1901 y 1904, Fono 552557433, a ustedes respetuosamente decimos:

Que, por este vengo a interponer reclamo de nulidad electoral en contra de la Junta Vecinal 23 de Marzo que está ubicada en la calle Félix Hoyos N° 2638 de la Población de Marzo de la ciudad de Calama que está representada por la ex-presidenta Sra. CINTHIA LIRA VEGA, quien tiene domicilio en la calle Latorre N° 1530, sector centro de la ciudad de Calama y también en contra de la Comisión Electoral, señores YENDERLY GONZALEZ G., YELIZA ROJAS CASTRO AMADOR MORALES C., quienes no respetaron la fecha programada para la elección, por la Ilustre Municipalidad de Calama, en documento Oficial que establecía que esta se debía realizarse el día 26 de octubre del 2019, entre las 09:00 a 17:00 hora, en la sede ubicada en la calle Félix Hoyos N° 2638, ya que esta se realizó con fecha 13 de octubre del año 2019, incurriendo en contravención al artículo N° 21° Bis de la Ley Electoral N° 19.418.

HECHOS:

Que, habiéndose establecido la fecha para dicho proceso solamente se hizo una reunión el día 29 de septiembre del 2019, en la cual informaron de iba a realizar una elección el día 26.09.2019.

Que, no obstante lo anterior, no cumplieron con las fechas determinada para el proceso de elección y la llevaron a cabo en menos de 15 días, es decir, el día 13 de octubre del año 2019, lo que conllevó a la situación gravísima, como el hecho que muchos vecinos no pudieron informarse y mucho menos participar en la elección.

Que, en dicho proceso irregular, es dable informar que la Comisión Electoral, inscribió y cobró por socios \$ 500 y \$ 1.000 a los candidatos, lo que conllevó a que los socios nuevos participarán en la elección, lo que contraviene lo establecido en la letra B) del Artículo N° 20 de la precitada Ley Electoral.

Que, por otra parte los socios antiguos, no tuvieron conocimiento que abría y que se realizaría las elecciones, como otros socio, no aparecían inscritos para poder sufragar.

Que, se consideran que las irregularidades ocurridas antes y en el proceso eleccionario, permitieron que la ex -Presidenta Sra. CINTHIA LIRA VEGA, resultara reelecta en este nuevo e irregular proceso eleccionario, situación que los reclamantes no pueden callarse y permitir por las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

EL DERECHO:

1.- Que, desde la fecha en que salió electa Sra. CINTHIA LIRA VEGA, la Junta de Vecinos cayó en proceso de inanición, tanto en la parte participativa y administrativa de la Unidad Vecinal, que a la fecha ha conllevado a los siguientes hechos gravísimos:

1.a.- La pérdida de la Administración de Multicancha ubicada en la cuadra de la Junta de Vecinos, lo cual fue dispuesto por la Ilustre Municipalidad de Calama.

1.b.- La próxima pérdida del Edificio de la Junta de Vecinos, por parte de la Ilustre Municipalidad de Calama.

1.c.- La pérdida de la Personalidad Jurídica, ya que la Junta de Vecinos dejó de funcionar en forma regular con fecha 24.04.2014, bajo la irresponsabilidad de la Sra. **CINTHIA LIRA VEGA**, información entregada en la Ilustre Municipalidad de Calama.

1.d) La realización de la elección en vulneración de la fecha no establecida por la Ilustre Municipalidad de Calama y Ley N° 19.418.

POR TANTO,

En virtud a lo expuesto a Us., y lo establecido en el artículo N° 17 de la Ley N° 18.593 y Artículo N° 25 de la Ley N° 19.418, solicito tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto al acto eleccionario de fecha 13 de octubre del 2019, por el cual se reeligió en forma irregular a la Sra. **CINTHIA LIRA VEGA**, como Presidenta y otros socios en diferentes cargos de la Junta de Vecinos de la Población 23 de Marzo de Calama, como asimismo, la participación de la socia **YENDERLEY GONZALEZ** en la Comisión Electoral, a sabiendas del parentesco de hija de la postulante a la Directiva de la Junta de Vecinos de la población 23 de marzo de Calama, Sra. **ANA GUZMAN**, quien resultó electa como Secretaria. Por lo que se solicita a ese Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, acogerlo a tramitación y en definitiva declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine, con personas idóneas y con testigo de fe de la Ilustre Municipalidad de Calama, en consideración a que el día de los hechos y por los motivos expuesto a ese Tribunal Electoral, éste no estuvo presente en dicho proceso irregular.

PRIMER OTROSI: Sírvanse tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Resolución de la Ilustre Municipalidad de Calama, de fecha 04.10.2019, donde se establecía que el proceso eleccionario debía llevarse a efecto el día 26.10.2019, entre las 09.00 a 17.00 horas.
 2. Impresión de fotografía de celular, en donde consta letrero de citación a elección a realizarse el día 13 de octubre del 2019, entre las 17:00 a 19:00 horas.
 3. Impresión de fotografía de celular, en donde consta letrero con indicación del resultado de la elección ilegal, llevada a cabo el día 13 de octubre del 2019, entre las 17:00 a 19:00 horas.
-

4. Relaciones nominales de socios y vecinos que apoyan la solicitud de NULIDAD ELECTORAL.

SEGUNDO OTROSI: Sírvanse tener presente que esta parte se valdrá de todos los medios de prueba que la ley otorga y decretar las siguientes diligencias probatorias que se solicitan:

1. Recabar de la Ilustre Municipalidad de Calama (DIDECO), los antecedentes necesarios para que ese Tribunal se forme la convicción del estado de funcionamiento de la Junta de Vecinos de la Población 23 de Marzo y por ende en derecho dictar una Resolución que imponga el imperio de la ley, por ende respalde a los reclamantes y llame a nueva elección ajustado a derecho.

2.- Que, en derecho recabe de quien corresponda todos los antecedentes probatorios de dicho irregular proceso eleccionario y que a la luz de hechos es todo ilegal.

Para los efectos legales firman, cada uno de los reclamantes que interponen el presente recurso de **NULIDAD ELECTORAL**, por los motivos de hecho y derecho e interpuestos ante ese Tribunal Electoral de la Región de Antofagasta:

Firma	Nombre	Rut.
	Magdalena Francisca	10578296-9

Firmado ante mí Magdalena de Jesús Francisca Reyes, cédula de identidad N° 10-578.296-9, Antofagasta, a 28 de octubre de 2019.-

Antofagasta, a ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

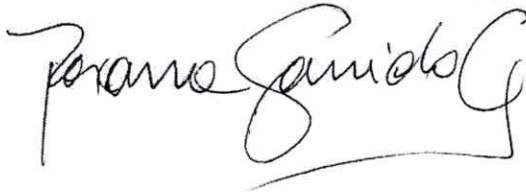
Dese cuenta.

Rol 64/2019.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a long horizontal stroke on the right.

Proveyó, Virginia Soublette Miranda, Presidente (Titular).

Autoriza la Secretaria Relatora, Roxana Garrido Casanova.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roxana Garrido Casanova', with a horizontal line underneath.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
ANTOFAGASTA

Antofagasta, a ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

A lo principal: Téngase por interpuesta la reclamación.

Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.

Al segundo otrosí: Téngase presente. Respecto a lo solicitado en los numerales 1 y 2, requiérase en su oportunidad.

Notifíquese la reclamación materia de autos a los reclamados, de conformidad al inciso segundo del artículo 18 de la Ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales. Oficiése al Secretario Municipal de la Municipalidad de Calama, para que dentro de quinto día hábil contado desde la comunicación de la presente resolución, proceda a lo siguiente:

1.- Publicación del reclamo y de la resolución que se remite en su página web institucional.

2.- Informar la fecha en que se efectuó tal publicación.

3.- Informar si la organización reclamada dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

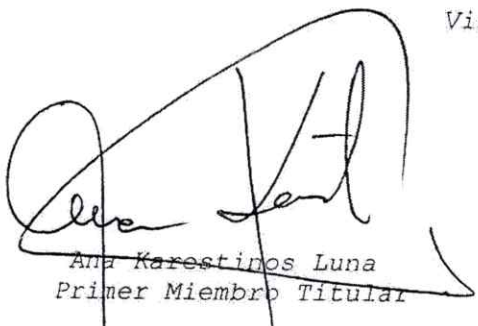
4.- Remitir todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, en **original o copia autorizada** por el Secretario Municipal, tales como: **a)** Acta de elección o libro de actas; **b)** registro de socios actualizado; **c)** registro de socios que sufragaron en la elección o padrón electoral; **d)** acta de establecimiento de la comisión electoral; y **e)** certificados de antecedentes de los electos.

5.- Remitir copia autorizada del estatuto y certificado de vigencia de la directiva en ejercicio (saliente) anterior a la elección de fecha 26 de octubre de 2019.


Remítase el oficio ordenado, mediante correo electrónico dirigido a la casilla **omarin@municipalidadcalama.cl**, certifíquese. Sc. of. 293/2019

Notifíquese, asimismo, dicha reclamación personalmente o por cédula, mediante ministro de fe, a Cinthia Lira Vega, en su calidad de ex Presidenta de la Junta de Vecinos de la Población 23 de Marzo, de la comuna de Calama y a Yenderly González G., Yeliza Rojas Castro y Amador Morales C., miembros de la Comisión Electoral. Para tal efecto, exhórtese al Juzgado de Letras de Turno en lo Civil de Calama, para su notificación por un receptor de turno en lo civil. Sc. of. 294/2019

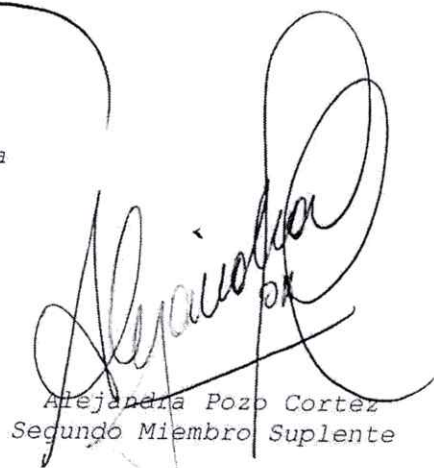
Rol 64/2019.



Ana Karestinos Luna
Primer Miembro Titular

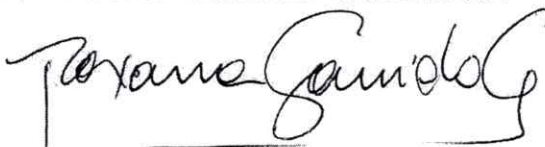


Virginia Soublette Miranda
Presidente Titular



Alejandra Pozo Cortez
Segundo Miembro Suplente

Pronunciada por Virginia Soublette Miranda, Presidente (Titular) y por los Miembros Integrantes: Ana Karestinos Luna (Titular) y Alejandra Pozo Cortez (Suplente). Autoriza la Secretaria Relatora, Roxana Garrido Casanova.



Antofagasta, a ocho de noviembre de dos mil diecinueve, notifiqué por estado las resoluciones que anteceden.

